

Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo

CAPÍTULO CUARTO DE LA SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL SECCIÓN TERCERA DE LA JUNTA DE RECLUTAMIENTO MUNICIPAL

Artículo 55. La Junta de Reclutamiento Municipal, es la encargada de llevar a cabo el registro y el reconocimiento médico de los varones de edad militar del Municipio. Funcionará conforme a lo dispuesto por la Ley del Servicio Militar, el Reglamento de la Ley del Servicio Militar y los dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 56. El Presidente Municipal, conforme a lo dispuesto por el artículo 60 fracción I inciso x) de la Ley Orgánica Municipal, ejercerá como presidente de la Junta de Reclutamiento Municipal. El Secretario General Municipal, desempeñará la función de Secretario de la Junta de Reclutamiento Municipal, conforme a lo dispuesto por las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 57. Además de las establecidas por el artículo 199 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, la Junta de Reclutamiento Municipal, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Promover con los ciudadanos del Municipio con el cumplimiento del Servicio Militar;
- II. Auxiliar a los ciudadanos con los trámites relacionados al cumplimiento del Servicio Militar;
- III. Fungir como enlace en el trámite de la Cartilla Militar;
- IV. Entregar las Cartillas Militares que acrediten el cumplimiento de los requisitos y condiciones del Servicio Militar;
- V. Coadyuvar con la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) para que los ciudadanos del Municipio, cumplan con las obligaciones cívicas y militares, bajo los términos de la Ley del Servicio Militar y el Reglamento de la Ley del Servicio Militar;
- VI. Intervenir como enlace en la gestión y trámite de la inscripción de reclutas para el Servicio Militar; y
- VII. Las demás que le confieran las Leyes aplicables a la materia.